



153

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

BUENOS AIRES, 20 JUL 2016

VISTO la Resolución H.D. N° 105 de fecha 15 de junio de 2016, recaída en el Expediente N° 2811/2013, en TRES (3) cuerpos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del mencionado acto administrativo, se otorgó el crédito para la realización de la obra "RESTAURACIÓN DE LA SECCIONAL VILLA LA ANGOSTURA DEL PARQUE NACIONAL NAHUEL HUAPI", como así también se autorizó el llamado a Licitación Pública, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que contiene las Especificaciones Técnicas con su respectiva Planilla de Cotización y Presupuesto Oficial de la obra, asimismo se determinaron las competencias para la realización de las publicaciones de rigor, la intervención de una Comisión Evaluadora *ad-hoc* y se instruyó sobre las invitaciones a cursar, entre otras medidas.

Que analizado lo actuado en autos, se observó que en pos del principio de eficiencia, eficacia y economía administrativa resulta necesario para el mejor diligenciamiento del procedimiento a llevarse a cabo, rectificar los Artículos 5°, 6° y 7° de la Resolución H.D. N° 105/2016.

Que la rectificación del Artículo 5° de la precitada Resolución proviene de la necesidad de ordenar las publicaciones, efectuándose solo a través del Departamento de Contrataciones y Servicios, dependiente de la Dirección de Administración, la publicación por el término de CINCO (5) días en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, a través de la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi.

Que la instrucción del Artículo 6° deberá ser cumplida a través de la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, en lugar de realizarse por la Dirección de Obras e Inversión Pública.

Que la determinación de la intervención, a los efectos de la evaluación de las

Cópy/Rubén Edgardo LAZZARI
DIRECTOR GENERAL DE
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

h

RS

Q

R



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

ofertas establecida por el Artículo 7°, deberá recaer en la Comisión Evaluadora del Parque Nacional antes mencionado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, mediante Dictamen N° 59.554.

Que por todo lo expuesto y dada la urgencia de proceder al inicio del procedimiento de contratación oportunamente aprobado por el Artículo 2° de la Resolución H.D. N° 105/2016, corresponde el dictado del presente acto administrativo, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 23, incisos t) y w), de la Ley N° 22.351.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese el Artículo 5° de la Resolución H.D. N° 105/2016, por el siguiente texto: "Determinase que las publicaciones por el término de CINCO (5) días en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA deberán ser realizadas por el Departamento de Contrataciones y Servicios, dependiente de la Dirección de Administración, y las publicaciones por el término de CINCO (5) días en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, deberán ser realizadas por la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, de acuerdo a lo establecido en los Considerandos de la presente".

ARTÍCULO 2°.- Rectifíquese los términos del Artículo 6° de la Resolución H.D. N° 105/2016, por el siguiente texto: "Instrúyase a la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi a cursar las invitaciones a la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN y a la Delegación Provincial en la cual se emplazará la obra, conforme lo expresado en los Considerandos del presente acto administrativo".

ARTÍCULO 3°.- Rectifíquese los términos del Artículo 7° de la Resolución H.D. N° 105/2016, por el siguiente texto: Determinase que a los efectos de la evaluación de las ofertas que se reciban intervendrá la Comisión Evaluadora del Parque Nacional Nahuel Huapi,

Cdor. Robén Edoardo LAZARINI
DIRECTOR GENERAL DE
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

conforme a lo establecido en los Considerandos de la presente.

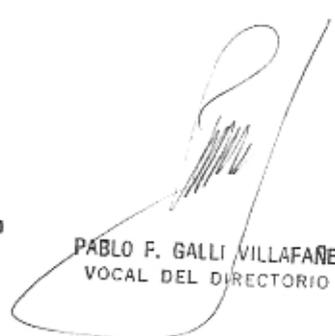
ARTÍCULO 4°.- Tomen conocimiento la Unidad de Auditoría Interna, las Direcciones Nacionales de Interior y de Conservación de Áreas Protegidas, la Dirección General de Coordinación Administrativa, la Dirección de Obras e Inversión Pública y la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi. Cumplido, y con las debidas constancias, gírense las presentes actuaciones a la mencionada Área Protegida, a sus efectos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 153


EUGENIO I. BREARD
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO


EMILIANO EZCURRA
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO


PABLO F. GALLI VILLAFANE
VOCAL DEL DIRECTORIO


ROBERTO M. BREA
VOCAL DEL DIRECTORIO


GERARDO S. BIANCHI
VOCAL DEL DIRECTORIO

Cdor. Rubén Edgardo LAZZARI
DIRECTOR GENERAL DE
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA